

#### Alcaldia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 059-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 02 de agosto de 2022

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTOS:

El Memorándum N° 057-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 225-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-AC/MDPP de fecha 30 de Diciembre 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2022, por el importe total de S/ 93'789,655.00 (Noventa y tres Millones Setecientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos Cincuenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°099-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de Diciembre del 2021 respectivamente;

Que, en el numeral 2, del Artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.";

Que, habiéndose incorporado al 08 de abril del 2022, se ha incorporado los saldos de balance 2021, para Gastos de Capital el importe de \$/ 17'399,290.00 (Diecisiete Millones Trescientos noventa y nueve Mil Doscientos noventa con 00/100 Soles) y para Gastos Corrientes el importe de \$/ 6'768,818.00 (Seis Millones Setecientos Sesenta y ocho Mil Ochocientos dieciocho con 00/100 Soles); ascendiendo a un importe total de \$/ 24'168,108.00 (Veinticuatro Millones Ciento Sesenta y ocho Mil Ciento ocho con 00/100 Soles). De los cuales quedo un saldo de balance por incorporar hasta por la suma de \$/ 10'990,761.81 (Diez Millones Novecientos noventa Mil Setecientos Sesenta y un Mil con 81/100 soles), siendo este monto distribuido para financiar gastos de capital por el importe de \$/ 7'000,000.00 (Siete Millones con 00/100 Soles) y para gastos corrientes el importe de \$/ 3'990,761.81 (Tres Millones Novecientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y uno con 81/100 Soles); las mismas que son priorizadas mediante el Memorándum N°363 -2022-GAF/MDPP:

Que, mediante el inciso c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF se fijaron límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con montos establecidos en el Anexo N° 03 "Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales" que forma parte





## Alcaldia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

integrante del Decreto Supremo en mención, advierte que la Municipalidad de Puente Piedra tiene un límite máximo para incorporación de mayores ingresos públicos hasta por la suma de S/9'213,336.00, por toda Fuente de Financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales del Crédito, para financiar los gastos corrientes de la entidad, solicitando a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 047-2022-ALC/MDPP, de fecha 12 de abril del presente año, la ampliación de incorporación de mayores ingresos de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en el marco al Decreto Supremo en mención, por el importe de S/ 3'990,762.00 (Tres Millones Novecientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles); Por lo expuesto, mediante el Decreto Supremo Nº 164-2022-EF, modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo Nº 005-2022-EF, en el presupuesto institucional en diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según Anexo Nº 2 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Gobiernos Locales establecidos en el Decreto Supremo Nº 005-2022-EF", correspondiente a la Municipalidad de Puente Piedra un límite máximo para incorporación de mayores ingresos públicos hasta por la suma de S/11'949,050.00 (Once Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 057-2022-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone la Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, mediante el cual se realice la proyección de mayores recursos,, por el importe de S/ 1'794,484.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), por los rubros 07 FONCOMUN, 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS y 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Que, mediante el Informe N°225-2022-SGAJ, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Noversiones;

pue, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°0002-2021-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por la incorporación de proyección de mayores ingresos, hasta por el importe de S/1'794,484.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), por los rubros 07 FONCOMUN, 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS y 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274)-Municipalidad Distrital de Puente Piedra,; bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL
TIPO 02: CRÉDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACIÓN DE PROYECCIÓN DE MAYORES INGRESOS

Pliego: 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra



## Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

#### **INGRESOS:**

#### Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro

: 07 Impuestos Municipales

# Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

\$/ 200,000.00

## TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07 200,000.00

## GASTOS:

## Fuente de Financiamiento y Rubro

: 5 Recursos Determinados

Rubro

: 07 FONCOMUN

Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos

\$/ 200,000.00

# TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07

200,000.00

#### INGRESOS:

## Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente

: 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 impuestos Municipales

# Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

\$/962,820.00

# TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08

62,820.00

#### GASTOS:

## Fuente de Financiamiento y Rubro

Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios

Fuente

: 5 Recursos Determinados

Rubro

: 08 Impuestos Municipales

\$/962,820.00

# TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 – 08

962,820.00

#### INGRESOS:

# Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente

: 5 Recursos Determinados

Rubro

: 18 Canon, sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

## Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 152,751.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 18

152,751.00



#### Alcaldia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**GASTOS:** 

Fuente de Financiamiento y Rubro

: 5 Recursos Determinados

Rubro

: 18 Canon, sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios

\$/ 152,751.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18

152,751.00

**INGRESOS**:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente Rubro

: 2 Recursos Directamente Recaudados : 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

\$/ 478,913.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09

478,913.00

**GASTOS:** 

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente

: 2 Recursos Directamente Recaudados : 09 Recursos Directamente Recaudados

Rubro

\$/ 478,913.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 2 - 09

78,913.00

TOTAL, GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO

Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de

EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ Subgerente de Secretaria General

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas ALCALDE